la educacion, en la instruccion, en las ciencias y en todo, mantiene creencias y costumbres que serian buenas en su época; pero que á la fecha han sido sustituidas con ventaja, por creencias y costumbres que demuestran la falsedad de algunos principios ó lo molesto é inútil de las mismas. Para no presentar este cuadro de verdadero atraso, es conveniente aceptar los nuevos inventos, haciéndolos familiares, ó cuando ménos admitirlos á discusion.

Debe tenerse presente que, todas las cosas que existen presentan resistencia para ser sustituidas ó nulificadas, ya por los intereses que han creado, ya por la costumbre, ó solo por la resistencia á la innovacion: los motivos de esas resistencias deben vencerse *con iguales motivos* y nunca con la fuerza; porque *la ciencia es la única que corrije á la ciencia, un interés á otro, y una costumbre á otra,* siempre que se camine en el sentido de la perfeccion: si no se admitiera esta doctrina aun se defenderia la reflexion de la luz en el prope-contacto.

Por lo expuesto se comprenderá que el gobierno no debe constituirse en pedagogo, maestro de escuela ni profesor de determinado sistema, sino que debe mantener vivas las fuentes de ilustracion y educacion, proporcionando los nuevos elementos, nacionales y extranjeros, que rectifiquen algunos casos ó presenten un nuevo método en algun ramo; que debe favorecer la discusion, y cuidar que ésta no pase los límites de discusion. Para esto necesita estar en relacion con los individuos y sociedades que se dedican á la materia.

TITULO IV.

Obligaciones y relaciones en general.

Para tratar en general las relaciones y obligaciones del Estado, debemos recordar que por gobierno se entiende los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial; que por Estado se entiende una parte integrante de la Federacion, con libertad para elegir sus gobernantes y legislar en todo lo que toca á su régimen interior.

El gobierno, bajo la inteligencia que se le acaba de dar, es un verdadero organismo que tiene su fin y objeto muy distinto del fin y objeto social. El fin del gobierno es obrar en el órden del derecho para que pueda realizarse el órden social, y este órden es conservar y mejorar la cultura humana para llegar alguna vez al fin ideal de la humanidad: puede decirse que el gobierno cumple su objeto removiendo todos los obstáculos que se opongan al perfeccionamiento y proporcionando la fácil adquisicion de las materias necesarias. Es preciso tener presente esta distincion, para no caer en los inconvenientes que trae aceptar al gobierno como una persona jurídica distinta de la sociedad, y representante *siempre* de ésta; porque de ello viene la creencia de que el gobierno es sábio, es ilustrado, que camina á la vanguardia de la civiliza-

cion, y otras cosas por el estilo, que deprimen á todos los órdenes de cultura, causan vértigos al gobernante, y ponen en caricatura al que tal dice; resultando que fuera del gobierno no hay educacion, ni ilustracion, ni ciencias, ni artes, ni religion, ni moralidad, ni nada, en fin; y por el contrario, que el gobierno es pedagogo, maestro de escuela, sacerdote, y como tal pnede *imponer* los métodos de enseñanza, la religion y las verdades científicas de todo género.

Reduciendo á principios generales la materia que es objeto de este título, pueden establecerse las siguientes reglas que el profesor ampleará tanto como lo juzgue conveniente.

1ª *El gobierno debe mantener el órden social y la tranquilidad, protegiendo las personas y las cosas contra toda violencia; castigando los delitos y decidiendo las disputas por autoridades y leyes préviamente establecidas.* Este principio es atacado de diversos modos, por los que profesan la doctrina de que el gobierno cumple su deber *si deja hacer*, si *deja pasar*, todo lo que brota de la imperfecta naturaleza, castigando los hechos que importen una falta ó un delito; pero la inconveniencia del principio *dejar hacer, dejar pasar*, tal como suenan las palabras, trae en el gobierno por principal ocupacion, la desagradable tarea de castigar los delitos y de confesar su impotencia, ante males que nunca podrá remediar, dejándolo reducido á una institucion de policía y á un ejecutor del Código penal. Por esto debe ponerse la siguiente regla general.

2ª *Las causas intelectuales, morales y económicas, son las fuentes poderosas que conservan y perfeccionan*

todos los órdenes de cultura, y el gobierno debe mantenerlas libres de toda influencia extraña, estimulando el cultivo de la inteligencia y del sentimiento. De este modo se cultivan en la sociedad las ciencias filosóficas y exactas, y se producen los bienes de toda clase; resultando los beneficios que ántes se han indicado, y evitando las aberraciones de la inteligencia cuando no las modera el sentimiento, ó las exageraciones de éste cuando pecan contra las reglas dela lógica.

3ª *El gobierno nunca puede ser un productor ó un criador de bienes de ninguna especie, porque vendria á constituirse en comerciante ó empresario.* Esto traeria entre otros grandes inconvenientes, que se han indicado, el de que monopolizara el producto ó el consumo de los frutos que eligiera, impidiendo á otros individuos y corporaciones que se dedicaran á ellos, y desatendiendo algunas de sus obligaciones neeesarias en otros órdenes. El gobierno, debe repetirse aunque parezca fastidioso, no es ni puede ser empresario en *negocio* alguno. De lo expuesto se deducen las dos reglas siguientes.

4ª *El gobierno debe fomentar el desarrollo de una institucion ó de una esfera de actividad, protegiendo mediante disposiciones generales el establecimiento de que se trate. La generalidad de la concesion* indica que deben excluirse los monopolios y privilegios, y que deben comprenderse *todas* las fábricas é industrias de que se trate, sin hacer mencion especial ni de una persona ni de una empresa, y sin hacer especial favor á la primera que se establezca; pues si tal sucediera, la persona ó empresa no mencionada, ó que se estable-

ciera en segundo lugar, vendria á ser de peor condicion, y esta cualidad será un retraente de la industria, que producirá todos los males de un monopolio, porque nadie podrá competir con el privilegiado.

5ª *El gobierno debe hacer todo lo que es superior á las fuerzas de un individuo ó de una asociacion.* Esta regla toca directamente á los caminos, á la seguridad y á la justicia; pero queda al buen juicio del gobierno establecer por su cuenta las fábricas; oficios ó industrias que no estén conocidas en la localidad, ó que, aunque conocidas, no se establezcan por temor de que no se produzcan ó no se consuman los frutos, causando de todos modos la pérdida de la empresa. En estos casos, el gobierno debe hacer por su cuenta los gastos necesarios, procurando que los habitantes de la localidad aprendan esta industria ó profesion, y que los frutos contribuyan á la perfeccion de algun arte ú oficio, á mejorar las comodidades de la vida, ó la cultura de la sociedad; pero luego que se haya conseguido su objeto, que es *el de establecer una mejora y no el de lucrar*, debe enagenar la negociacion bajo bases convenientes y protejer la industria de que se trate.

Si el gobierno no tiene facultad para hacerse maestro, empresario, etc., sí tiene obligacion de cuidar que todos tengan la base del capital intelectual, es decir, la instruccion primaria; y tambien, que sus acciones lleven el sello de honradez y de bondad que constituyen la moralidad; por lo mismo: 6ª, *el gobierno tiene derecho para imponer como obligacion la instruccion primaria, y para castigar el fraude, el engaño, el abuso de confianza y otros actos de notoria inmoralidad.*

La instruccion primaria *obligatoria* no envuelve la condicion precisa de que se reciba en los establecimientos sostenidos por el erario, pues tal cosa constituiria á la autoridad en maestro, y le concederia la facultad de declarar autoritativamente que un método es mejor que otro; tal *obligacion* solo quiere decir que todos cumplan con el deber impuesto, eligiendo libremente el preceptor y el método de enseñanza que les acomode; siendo bastante para la autoridad presenciar y calificar el exámen, ó el certificado de los profesores que puedan hacerlo conforme á la ley.

El castigo de las acciones inmorales que quedan mencionadas en este capítulo y en el título 7°, página 123, se ha practicado por todas las naciones, y se funda en que si el Derecho no debe ocuparse de los pensamientos del hombre, sí debe tener bajo su dominio las acciones, porque su objeto es el hombre en el dualismo que lo forma.

Tambien debe ser objeto de atencion del gobierno: 7.ª, *conservar las antigüedades de todo género, que conduzcan á formar juicio de la industria, de la ciencia, de las costumbres, y de todo el modo de ser de las generaciones pasadas,* para que de este modo los inteligentes en el ramo puedan fijar las épocas de cultura, todos estimar el progreso humano, y los hombres de Estado lo que haya de hacerse inmediatamente para continuar, con acierto probable, en el camino de la perfeccion.

Todo lo expuesto debe tener cierto carácter de variedad y de unidad, carácter que no haga ilusorio el círculo en que cada individuo ó persona se mueve con

libertad, como en su propia casa, practicando su derecho interno, por decirlo así; debe dejar libre entrada á los nuevos descubrimientos, legando á las generaciones que vienen, tanto los que heredaron de las pasadas, como las consecuencias deducidas en la presente; cuidando siempre de que la ciencia y no la autoridad, califique á la ciencia; de que haya la debida separacion, pero no oposicion, entre el derecho, la moral y la religion.

TITULO V.

DERECHOS DEL ESTADO.

La teoría establecida acerca de la existencia del Estado como persona moral y jurídica, con obligaciones, relaciones y objeto final en favor de los asociados, no puede llevarse á efecto sino mediante *hombres* que se dediquen á los trabajos de diversas clases que ella exige, y mediante *dinero* para pagar á los hombres que deban ser recompensados, ó á las cosas que se necesiten. Lo expuesto no es demostrable ni discutible; es una teoría cuyas pruebas consisten en manifestarla, porque se trata de la *conservacion* de esa persona moral, y los cuestiones de conservacion no pueden ser cuestiones: se discutirá, en derecho, cuáles sean los medios más á propósito ó ménos perjudiciales; pero no

podia discutirse si debe haber algunos medios de existencia. En el presente caso, por lo mismo, podrá discutirse si tal sistema de organizacion militar ó rentístico, etc., es el más á propósito, pero nunca podrá discutirse si debe haber fuerza armada y contribuciones, por vicioso y defectuoso que sea el sistema que se adopte.

El Estado debe proveerse de hombres y de dinero, sacando ó tomando un tanto de los hombres y dinero que exista en el país; mas para hacer esto lo ménos sensible y molesto que se pueda, debe poner en práctica los medios más adecuados conforme al ramo de que se trate, á los adelantos de la ciencia y á la situacion especial del Estado. Este *tanto* que se toma de la sociedad se conoce con el nombre de *contribuciones*, porque de la pequeña parte con que *contribuye* cada uno de los asociados, por sí y por sus cosas, viene á formarse un todo que llena las necesidades del Estado. Las contribuciones deben ser cubiertas por los habitantes del Estado, porque respecto de ellos cumple sus *obligaciones y relaciones*; y respecto de ellos se dice, que es el representante jurídico en concurrencia con otros Estados,

§ I

Contribucion de hombres.

La contribucion de hombres del país, no puede admitir excusa hablando en general, porque ellos y solo ellos, deben manejar los negocios públicos, ya para no presentar el deplorable ejemplo de buscar quien los